



## DECRETO ALCALDICIO Nº 2706/

## AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A TERCEROS.

REQUINOA.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

16 OCT 2025

**VISTOS** 

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Art. 62 Sobre Procedimientos

Administrativos.

Resolución N°30 Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de

Cuentas.

Dictamen N°41.171 de 2009.

N° E71389/2021 de Contraloría General de la Republica.

Decreto Ley N° 11/2007 Art. 4, modificado por el Decreto N° 231/2008

del Ministerio del Interior.

## **CONSIDERANDO:**

En atención a lo informado por el Departamento de Rentas a través de Memo N°508 de fecha 14/10/2025, mediante el cual se informa sobre la inscripción de vehículos en el Registro Comunal de Requínoa durante el mes de septiembre 2025, suscitándose la recaudación de ingresos por concepto de Fondos de Terceros de pagos de permisos de circulación, fondos correspondiente a periodos anteriores y que pertenece a otras municipalidades.

## DECRETO:

**AUTORIZASE** cancelar Fondos de Terceros recaudados en el mes de septiembre 2025, **a la Municipalidad de La Reina \$ 38.880.-** ingresos por concepto de pago de permisos de circulación, fondos de terceros de periodos año 2024.

PPU	RUT	NOMBRE MUNICIPALIDAD	AÑO	MONTO
	69.070.600-8	I.MUNICIPALIDAD DE LA REINA	2024	\$38.880

**INSTRUYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas proceder con el pago con cargo a la Cuenta Contable 111.02.02. denominada "38509007087 Fondos Generales Munic. Requínoa".

Gírese de la cuenta contable 214.09.07. denominada "Permisos de

Circulación de Otras Comunas".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA SECRETARIA MUNICIPAL

WVM/CAB/LGE/FNM/OLP/RUM/crz

**DISTRIBUCION:** 

Alcaldía

Dirección Adm. y Finanzas

Tesoreria

Depto. De Rentas

WALDO VALDIVIA MONTECINOS

ALCALDE